



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 30 de agosto de 1971

Núm. 104

## Administración Provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

#### Anuncio de subastas

Esta Comisión anuncia las siguientes subastas para la contratación de las obras que seguidamente se reseñan, incluidas en el Plan Provincial de 1970-71:

**SUBASTA NUMERO 1.** — Abastecimiento de agua en Arenillas de San Pelayo. Obra número 34683/135.

Presupuesto de contrata: 359.350 pesetas.

Fianza provisional: 7.187 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratista: Grupo E, subgrupo 1.

**SUBASTA NUMERO 2.** — Elevación de agua potable para el abastecimiento de Cubillas de Cerrato. Obra número 34689/141.

Presupuesto de contrata: 266.020 pesetas.

Fianza provisional: 5.320 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratista: Grupo E, subgrupo 1.

**SUBASTA NUMERO 3.** — Abastecimiento de agua de Ventosa de Pisuerga. Obra número 34694/146.

Presupuesto de contrata.—537.000 pesetas.

Fianza provisional: 10.740 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratista: Grupo E, subgrupo 1.

**SUBASTA NUMERO 4.** — Urbanización margen izquierda del puente sobre el río Carrión (segunda fase) y urbanización de las calles de las Cortes y Cuesta de las Perdices,

en Velilla del Río Carrión. Obra número 34175/63.

Presupuesto de contrata: 1.269.648 pesetas.

Fianza provisional: 25.393 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

**SUBASTA NUMERO 5.** — Urbanización (pavimentación de calles), en Torquemada. Obra número 34732/154.

Presupuesto de contrata: 395.350 pesetas.

Fianza provisional: 7.907 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

La fianza definitiva de cada una de las obras será del cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

Fecha de iniciación prevista para cada una de las obras.—La que determina el artículo 127 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Clasificación.—Si el licitador tuviera adjudicados y en vigor, contratos con el Estado, y la suma rebasare la cifra de 5.000.000 de pesetas, deberá acreditar hallarse clasificado como contratista en los Grupos y subgrupos que para cada obra se indican.

Presentación de proposiciones. — Durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial), de las diez a las trece horas, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno conteniendo exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en este anuncio y el otro la documentación exigida, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y en ambos el nombre del licitador con la inscripción de la obra.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar el primer día hábil, siguiente al en que termine el plazo de admisión de las mismas por el orden que queda reseñado, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, a las trece horas.

Documentación.—El sobre que contenga la documentación, deberá incluir: Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una persona jurídica; Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, del firmante de la proposición; declaración de no estar comprendido el licitador en las prohibiciones o incompatibilidades señaladas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado; certificado de la clasificación del contratista si este tiene adjudicados y en vigor contratos con el Estado, cuya suma rebase la cifra de 5.000.000 de pesetas; Carnet de Empresa con Responsabilidad y declaración de no rebasar la cifra de 5.000.000 de pesetas en contratos de obras con el Estado, adjudicados y en vigor, si se da esta circunstancia; resguardo de constitución de la fianza provisional o aval bancario. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto.

Modelo de proposición. — La proposición, con arreglo al siguiente modelo, se reintegrará con timbre del Estado de seis pesetas y será dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido en ..., el día ..., de ... de ...; enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Esta-

do", del día ... de ... de 1971, y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de ... (cítense la denominación de la obra con su número), anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase que afectan a las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Palencia 24 de agosto de 1971.—El Gobernador Civil Presidente, Angel Casas Carnicero.

2995

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que la Junta Municipal del Censo, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado los locales donde han de celebrarse las Elecciones de Procuradores a Cortes de Representación Familiar, que han de tener lugar el día veintinueve de septiembre próximo, siendo los que a continuación se detallan:

*Distrito primero:* Sección primera.— Centro Análisis Municipal, Ignacio Martínez de Azcoitia, esquina a Casado del Alisal.

Sección segunda.—Vestíbulo de la Diputación, calle de Burgos.

Sección tercera.—Colegio "La Salle", calle San Bernardo, número 9.

Sección cuarta.—Escuelas de Modesto Lafuente, avenida de José Antonio, número 9.

Sección Quinta.—Casa Sindical, Teniente Velasco.

### *Distrito segundo*

Sección primera. — Escuelas Jorge Manrique (niñas), calle Doctrinos, número 2.

Sección segunda. — Escuelas Jorge Manrique (Párvulos), Doctrinos, número 2.

Sección tercera.—Edificio de Obras Públicas, avenida de Castilla.

Sección cuarta. — Escuelas Allende el Río (casa doña Aurora).

Sección quinta. — Escuelas Allende el Río (casa Pedrosa).

### *Distrito tercero*

Sección primera.—Casa de la Cultura (derecha), calle Lope de Vega.

Sección segunda.—Casa de la Cultura (izquierda), calle Lope de Vega.

Sección tercera. — Antiguas Escuelas del Sindicato Católico, local, planta baja derecha con entrada por Queipo de Llanó.

Sección cuarta.—Colegio de las Reverendas M. M. Filipenses, Niños de Coro.

Sección quinta.—Centro Politécnico de San Isidoro, Plazuela de la Catedral.

Sección sexta. — Despacho Central de la Renfe, Plazuela de las Carmelitas, número 4.

### *Distrito cuarto*

Sección primera.—Escuelas Blas Sierra (derecha), Plaza de Juan XXIII.

Sección segunda.—Escuelas Blas Sierra (izquierda), Plaza de Juan XXIII.

Sección tercera.—Edificio del Parque Móvil, avenida de Simón Nieto.

Sección cuarta.—Escuela Normal del Magisterio, avenida de Asturias.

Sección quinta.—Escuelas de la Carcavilla, calle Fray Luis de León.

### *Distrito quinto*

Sección primera. — Instituto Jorge Manrique (izquierda), avenida de República Argentina, número 1.

Sección segunda.—Instituto Jorge Manrique (derecha), avenida de República Argentina, número 1.

Sección tercera.—Colegio del Santo Angel de la Guarda, avenida de Manuel Rivera.

Sección cuarta.—Instituto Provincial de Higiene; calle de Burgos.

Sección quinta.—Grupo Escolar, Alonso Berruguete, plaza de Francisco Franco.

### *Distrito sexto*

Sección primera.—Colegio de las Religiosas Italianas, paseo de Victorio Macho.

Sección segunda.—Escuelas del Ave-María (niños), Paseo del Otero.

Sección tercera.—Escuelas del Ave - María (niñas), Paseo del Otero.

Sección cuarta.—Colegio de Religiosas Angélicas, Prolongación de Santa Eufemia.

Sección quinta.—Colegio de las Religiosas Angélicas, prolongación Santa Eufemia.

Sección sexta.—Grupo Escolar Juan Mena de la Cruz, calle Santa Eufemia.

### *Distrito séptimo*

Sección primera.—Escuelas Casas del Hogar (niños), Plaza de Casas del Hogar.

Sección segunda.—Escuelas Casas del Hogar (niñas), Plaza Casas del Hogar.

Sección tercera.—Escuelas Fábrica de Armas (niños), carretera de Burgos.

Sección cuarta.—Colegio de las Reverendas M. M. Josefinas, Paseo de Madrid.

Sección quinta.—Colegio de Hermanos Maristas, Plaza de España.

Sección sexta.—Escuelas de la Fábrica de Armas (niñas), carretera de Burgos.

Sección séptima.—Hospital Provincial, carretera de Burgos.

Sección octava.—Campo de Deportes de la Juventud, avenida de Cardenal Cisneros.

Y para que conste y para su publicación, expido el presente en Palencia a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Francisco Maté.

2941

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 13 de 1971, a instancia de don Agustín Grajal Cuesta, representado por el Procurador señor Velasco, contra BOXMAR, en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su Partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 13 de 1971, a instancia de don Agustín Grajal Cuesta, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino de esta Ciudad, Ignacio Martínez de Azcoitia, número 15, que ha estado representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, contra el dueño o dueños o legal representante de BOXMAR (Exclusivas para la construcción), con domicilio en Valladolid, Paseo de Zorrilla, 22, éste por su incomparencia, en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.—Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de don Agustín Grajal Cuesta, contra el dueño o dueños o quien legalmente represente a la rotulación comercial BOXMAR, Exclusivas para la construcción, con domicilio en Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 22-1º, en rebeldía en estos autos, debo condenar y condeno a referido demandado a pagar al actor la suma de OCHENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS ONCE PESETAS, así como a satisfacer las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Segoviano.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde BOXMAR, y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Palencia a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

2934

## PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 86 de 1971, de juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

*Sentencia.* — En la ciudad de Palencia a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Auto Repuestos Palencia, S. A., con domicilio en Palencia, Becerro de Bengoa, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino y de la otra como demandado don Jesús Morales Peralta, mayor de edad, vecino de Zaragoza, Nuestra Señora de las Aguas, número 2-3.º D, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y;

*FALLO.*—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Morales Peralta y con ello completo pago al actor de la cantidad de trece mil ciento veintisiete pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo.—Rubricado.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al ejecutado don Jesús Morales Peralta, expido el presente en Palencia a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane Cacharrón.

2921

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 125 de 1971, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de la Entidad "Auto Repuestos Palencia, Sociedad Anónima", contra don Salvador Fer-

nández Frías, vecino de Sabadell, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.* — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a once de agosto de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante "Auto Repuestos Palencia, S. A.", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino.—Y de otra, como demandado don Salvador Fernández Frías, mayor de edad, casado, contramaestre, vecino de Sabadell, sobre reclamación de cantidad; y,

*Parte dispositiva.* — FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado don Salvador Fernández Frías, vecino de Sabadell, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante "Auto Repuestos Palencia, S. A.", o a quien legalmente le represente, la cantidad de nueve mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

2927

## PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario de este Juzgado municipal, de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de cognición 101 de 1971, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Angel de Prado Dorado y don Froilán de Prado García, representados por el señor Hidalgo Martín, contra don Andrés Serrano González, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.* — SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la

misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una, como demandante, don Angel de Prado Dorado y don Francisco, digo don Froilán de Prado García, mayores de edad, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigidos por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, y de otra, como demandado, don Andrés Serrano González, mayor de edad, vecino que fue de Madrid, hoy en ignorado paradero. Sobre reclamación de cantidad; y,

*Parte dispositiva.* — FALLO.—Que debo declarar y declaro que el demandado don Andrés Serrano González, está obligado a satisfacer a don Froilán de Prado García, la cantidad de once mil novecientos dos pesetas con diez céntimos y a don Angel de Prado Dorado, la cantidad de doce mil pesetas por los conceptos en la demanda expresados; intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario, y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio en Palencia a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Francisco Maté.

2922

## PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de cognición, número 176 de 1971, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en representación de don Alejandro-Celestino Basanta Santa Cruz, contra don Salvador Losada Roig, mayor de edad y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.* — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una como demandante don Alejandro-Celestino Basanta Santa Cruz, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra, como demandado don

Salvador Losada Roig, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y,

*Parte dispositiva.* — FALLO. — Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Salvador Losada Roig, a hacer efectiva al demandante D. Alejandro-Celestino Basanta Santa Cruz, o a quien legalmente le represente, la cantidad de once mil pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. —Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con cuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Francisco Maté.

2929

## Administración Municipal

### BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de 80.000 kilogramos de carbón de antracita para las calefacciones de las dependencias de la Casa Consistorial y Grupos Escolares, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, durante las horas de diez a catorce, al objeto de que pueda ser examinado y presentado contra el mismo las reclamaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 26 de agosto de 1971.—El Alcalde, José Paredes.

2938

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.  
Idem sobre la riqueza urbana.  
Idem sobre tenencia de perros.  
Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.  
Idem de circulación de bicicletas.  
Idem de circulación de carruajes por la vía pública.  
Idem sobre el desagüe de canalones en la vía pública.  
Calzada de los Molinos 21 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2935

### GRIJOTA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Grijota 26 de agosto de 1971.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

2940

### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad, instruye expediente para calificar de propios el edificio destinado a escuela de párvulos y vivienda de la señora Maestra de esta localidad.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7 y 8 del reglamento de bienes de 27 de mayo de 1955 pudiendo examinarle y presentar las observaciones que crean por conveniente en el plazo de un mes.

Revenga de Campos 7 de agosto de 1971.—El Alcalde, A. Saldaña.

2937

### SAN LLORENTE DE LA VEGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente de la Vega 25 de agosto de 1971.—El Alcalde, José María Miguel.

2932

### VILLERIAS DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza urbana.  
Idem sobre riqueza rústica.  
Impuesto sobre circulación vehículos mecánicos.  
Idem sobre circulación de bicicletas.  
Tasas desagües de canalones.  
Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.  
Idem sobre rodaje y arrastre.  
Idem sobre tránsito de animales domésticos.  
Arbitrio sobre perros.  
Villeras de Campos 21 de agosto de 1971.—El Alcalde, Julio García.

2919

### VILLOVIECO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.  
Derechos concesión de placas y tablillas.  
Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.  
Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.  
Idem entrada de carruajes en edificios particulares.  
Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.  
Arbitrio sobre chimeneas.  
Idem sobre los perros.  
Derechos sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.  
Villovieco 24 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2933